

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
MEMO (URB) 280-2017 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **19 DIC. 2017**

RESOL. EXENTA N° **4274**

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Acuicultores "Bosquemar" de Cochamó, C.I. SUBPESCA N° 12.408, de fecha 02 de noviembre de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 280/2017, de fecha 21 de noviembre de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1554 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3221 de 2007, N° 2376 de 2008, N° 3537 y N° 3546, ambas de 2010, N° 2326 y N° 2391, ambas de 2011, N° 20 y N° 595, ambas de 2012, N° 713, N° 191 y N° 3679, todas de 2013, N° 3320 de 2014, N° 122, N° 1159 y N° 1716, todas de 2015, N° 20 de 2016, N° 650 y N° 870, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 870 de fecha 08 de marzo de 2017, de esta Subsecretaría, se autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Acuicultores "Bosquemar" de Cochamó, para la instalación de colectores en área de manejo denominada **Cululir, Sector A, X Región**, por el plazo de ocho meses contados a partir de la fecha de la resolución.

Que la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para efectuar la mencionada acción de manejo antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente.

Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Que mediante Memorandum (URB) N° 280/2017, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, en el sentido de prorrogar el plazo para efectuar la instalación de colectores por el término de cuatro meses.

Que, en consecuencia, habiendo sido requerida la prórroga dentro de plazo, corresponde autorizar una ampliación del plazo de conformidad a los términos indicados en la Ley N° 19.880.


#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por cuatro meses el plazo para realizar la instalación de colectores del recurso chorito *Mytilus chilensis*, establecido en el numeral 1.-, de la Resolución Exenta N° 870 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó la mencionada acción de manejo a efectuarse en el área denominada **Cululir, Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra h) del Decreto Exento N° 1554 de 2006, del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Acuicultores "Bosquemar" de Cochamó, R.U.T. N° 65.250.780-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5316 de fecha 18 de marzo de 2004, con domicilio postal en Santiago Bueras S/N°, Río Puelo, X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NE/OLT